

- 21/01/2019



MATERIA : DETERMINA EL MONTO DE COBRO MENSUAL MÁXIMO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PERMANEZCAN ADSCRITOS AL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA

NÚMERO Y FECHA DE SOLICITUD : N°22 de fecha 21 enero de 2019.

PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

EMISOR : AUDITORA INTERNA

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistemático de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre las Bases Generales de Administración del Estado; Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N°2 de 2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistemático de la Ley N°20.370 que establece la Ley General de Educación; D.F.L. N°2 de 1998; Ley N°19.880 que regula los procedimientos y actos administrativos; Ley N°20.845 de Inclusión; Resolución Exenta N°4.588 de 12/06/2015 de Educación; Decreto Supremo de Educación N°129 de 2019 y la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 de "Inclusión Escolar" y el artículo 8° del Decreto N°478/2016 del Ministerio de Educación, establece que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirían los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos;
- 2.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvención e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvención e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en que fueron pagadas las subvenciones e incrementos;
- 3.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por concepto de subvención de escolaridad, incremento de zona, ruralidad y la subvención anual de apoyo de mantenimiento;
- 4.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvención e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvención e incrementos calculados para el año calendario anterior del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior;

5.- Que, en cumplimiento de lo señalado precedentemente, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, deberá dictar el correspondiente acto administrativo que determinará los montos máximos mensuales para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de financiamiento compartido, por consiguiente y en virtud de las facultades que me asisten:

RESUELVO:

PRIMERO: **APRUÉBASE** el cobro mensual máximo por alumno, de acuerdo a la informado para el **año escolar 2019**, respecto de los siguientes establecimientos:

• **Determinación Montos Máximos Cobro Mensual para el año escolar 2019**

R E G I O N	Identificación Establecimiento			datos copago 2018						Aplica disminución Incremento	
	Comuna	R.B.D.	Nombre Establecimiento	Tipo de Cobro	Tipo Enseñanza	Desde Nivel	Hasta nivel	N° Cuotas	Cobro Mensual Máximo por Alumno 2018(UF)	Incremento 2018-2017	Cobro Mensual Máximo por Alumno 2019(UF)
12	PUNTA ARENAS	8454	INSTITUTO DON BOSCO	Unico	---	---	---	10	0,9811	0	0,9811
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Básica	1	8	10	2,1595	0	2,1595
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Media HC	1	4	10	2,2791	0	2,2791
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Parvularia	kinder	kinder	10	2,1595	0	2,1595
12	PUNTA ARENAS	8457	INSTITUTO SAGRADA FAMILIA	Unico	---	---	---	10	1,6608	0,0072	1,6536
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Básica	2	8	10	2,8863	0	2,8863
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Básica	1	1	10	3,2689	0	3,2689
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Media HC	1	4	10	2,8863	0	2,8863
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	kinder	10	3,2689	0	3,2689
12	PUNTA ARENAS	11680	COLEGIO CHARLES DARWIN	Unico	---	---	---	12	3,4975	0,1399	3,3582
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Básica	1	8	11	3,7024	0,1541	3,5483
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Media HC	1	4	11	3,7024	0,1541	3,5483
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Parvularia	kinder	kinder	11	3,7024	0,1541	3,5483
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	Pre-kinder	11	3,2171	0,1541	3,063
12	PUNTA ARENAS	24311	COLEGIO FRANCES	Unico	---	---	---	12	3,1423	0,019	3,1233
12	NATALES	24317	COLEGIO PUERTO NATALES	Unico	---	---	---	12	3,4439	0	3,4439
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Diferenciado	Básica	1	8	10	3,0444	0	3,0444
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Diferenciado	Media HC	1	4	10	3,443	0	3,443
12	PUNTA ARENAS	24329	LICEO SAN JOSE	Unico	---	---	---	10	2,6279	0	2,6279
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Básica	7	8	11	3,5864	0	3,5864
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Básica	1	6	11	3,5067	0	3,5067
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Media HC	1	3	11	3,5864	0	3,5864
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	kinder	11	3,1878	0	3,1878



SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el Resuelvo primero del presente acto administrativo.

TERCERO: **DÉJESE CONSTANCIA** que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2019.

CUARTO: **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad a los padres y apoderados de su comunidad educativa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.comunidadescolar.cl DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



NELSON CÁRCAMO BARRERA
PROFESOR DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

NCB/MRRS/liz.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios (23 establecimientos educacionales XII región) 1c.
- Secretario General CORMUPA 1c.
- Secretario General CORMUNAT 1c.
- Dirección Regional Superintendencia de Educación 1c.
- Jefa Deprov. Magallanes 1c.
- Jefe Depto. Educación 1c.
- Jefe Regional Unidad Pago de Subvenciones 1c.
- Asesor Jurídico 1c.
- Auditora Interna 1c.
- Gabinete SEREMI 1c.
- Archivo. 1c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA MINISTERIAL
 REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

21 ENE 2019

DOCUMENTO
 TOTALMENTE TRAMITADO